Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a:

Administraciones Públicas.

5 – Derechos de las personas interesadas

g) Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de corrreo sac@aytochipiona.es, para ejercitar sus derechos. h) Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.

- i) La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- j) La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- k) La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- l) La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos 0imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- m) La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello. n) La persona interesada pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_\_.

ANEXO II

TEMARIO

Temas comunes.

- 1.- Constitución Española: Título preliminar. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Organización territorial del Estado: Administración Local.
- 2.- Ley de Bases de Régimen Local: El Municipio. Personal al servicio de las entidades locales.
- 3.- De los actos administrativos: Requisitos y eficacia de los actos administrativos.
- 4.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
- 5.- Recursos administrativos.
- 6.- Finalización del procedimiento administrativo.
- 7.- Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Temas específicos.

- 1.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2.- Derechos retributivos de los empleados públicos.
- 3.- El derecho a la Negociación colectiva de los empleados públicos. Órganos de representación y participación institucional. Derecho de reunión.
- 4.- Jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los empleados públicos.
- 5.- Acceso a la función pública. Pérdida de la condición de funcionario. Extinción de la relación laboral.
- 6.- Provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios. Carrera profesional. Promoción interna.
- 7.- Situaciones administrativas de los funcionarios.
- 8.-Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 9.- Disposiciones generales en materia laboral. Contenido del contrato de trabajo.
- 10.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- 11.- Régimen General de la Seguridad Social: Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.
- 12.- Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal.
- 13.- Real Decreto Legislativo 8/2015. Régimen General de la Seguridad Social: Maternidad.
- 14.- Real Decreto Legislativo 8/2015. Régimen General de la Seguridad Social: Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- 15.- Régimen disciplinario de los empleados públicos.
- 16.- Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo
- 17.- Ley de protección de datos en el empleado público.

Nº 73.141

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la zona verde pública en el ámbito del Polígono II de la Unidad de Actuación UAA-P-07-01, calle República Argentina esquina calle Gabriel Miró, promovido por la mercantil Ortopedia San

Antonio, S.L.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de la publicación de dicha aprobación definitiva en el B.O.P.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano, en horario de oficina.

La Línea de la Concepción, 22 de octubre de 2018. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 73.217

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA "I" DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS".

Nº. Expediente: Planeamiento y Gestión 2017/11. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

# "ORDEN DEL DIA:

PARTE RESOLUTIVA

- 3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.
- 3.3. PG-11-2017 APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PRCELA "I" DE LA ZONA 1 DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS".

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 18/07/2018

"DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación) ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA "I" DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS", promovido por D. JOSÉ TRUJILLO CABANES Y OPTIMA ESPAÑA INVEST, S.L., cuyo objeto es modificar una parte de las alineaciones y retranqueos establecidos de las edificaciones a proyectar en esta parcela con la finalidad de configurar un volumen de edificación acorde a las existentes y mantener las condiciones de aprovechamiento establecidas por el Planeamiento vigente, estableciendo para dicha parcela un retranqueo al vial secundario de la urbanización, situado en la fachada noroeste de esta parcela, de 3 metros -a tenor de lo recogido en los párrafos primero y tercero del apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-11/2017 del Área de Urbanismo).

### QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente núm. PG-11/2017 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA "I" DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS", promovido por D. JOSÉ TRUJILLO CABANES Y OPTIMA ESPAÑA INVEST, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1298, de fecha 19.04.2018, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 88, de fecha 10.05.2018, en el Diario "Europa Sur" de fecha 30.04.2018, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 09.07.2018 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/11 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 18 de junio de 2018, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2017/11, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA I DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS", emito el presente informe previo a su aprobación definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 14 de junio de 2017 y registro de entrada 6846, se presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA I DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS", junto con el correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 6 de abril de 2018, se emite informe técnico favorable a la tramitación del Estudio de Detalle referido en el antecedente 1 anterior. 3. Por Decreto de Alcaldía 1298/2018, de 19 de abril, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle referido en el antecedente 1 anterior, y se dispone su sometimiento a información pública. 4. Finalizado el período de información pública, no constan alegaciones en el expediente. C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y del informe técnico de fecha 6 de abril de 2018, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 1141de fecha 19 de abril de 2017, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva.'

En el citado informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal, firmado en fecha 06.04.2018, se expresaba lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/11 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 23 de junio de 2017, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2017/11, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA I DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS", emito el presente informe previo a su aprobación inicial. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 14 de junio de 2017 y registro de entrada 6846, se

presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA I DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS", junto con el correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación.3C.CONTENIDO DE LADOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA C.1. Estudio de Detalle En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle que se remite para su tramitación consta, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos: 1. DATOS GENERALES, que incluye los siguientes apartados: - OBJETO DELENCARGO, en el que se describe brevemente el objetivo que persigue el Estudio de Detalle. - AUTOR DEL ENCARGO, en el que se identifican la persona física y la jurídica que proponen la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento. - TÉCNICO REDACTOR, en el que se identifica al técnico redactor de la propuesta de Estudio de Detalle. - PLANEAMIENTO, NORMATIVA Y LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE, en el que se recoge un breve resumen del desarrollo urbanístico seguido por los terrenos objeto del Estudio de Detalle hasta alcanzar su situación urbanística actual, se transcribe las determinaciones que para la redacción de un Estudio de Detalle establece el Plan General vigente en Tarifa y se relaciona la normativa urbanística que se ha considerado en su redacción. 2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA, en el que se incluyen los siguientes apartados: - SITUACIÓN Y SUPERFICIE, en el que se identifica la parcela objeto del Estudio de Detalle, su superficie y sus linderos. - USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTRUAS EXISTENTES, en el que se indica el uso asignado por el planeamiento a la parcela, su estado actual y las infraestructuras con las que cuenta. - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD, en el que se identifica al propietario de los terrenos objeto del Estudio de Detalle y al adquirente de los mismos. - DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE, en el que se recogen las determinaciones que el Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantamichos", estableció para los terrenos objeto del Estudio de Detalle. 3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describe el objeto del Estudio de Detalle propuesto. 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA EN EL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se hace una declaración del cumplimiento de las prescripciones del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativas al alcance de las determinaciones de un Estudio de Detalle. 5. NORMAS URBANÍSTICAS, en el que se reproducen las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantamichos", para la parcela objeto del Estudio de Detalle. 6. PLANOS: -001. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. USOS Y ALINEACIONES ACTUALES, en el que se delimitan los terrenos objeto del Estudio de Detalle, sobre ortofotos, reproducciones de la planimetría de la Adaptación Parcial del Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Taifa a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y reproducción del plano "10. Alturas, alineaciones y rasantes" del Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantamichos". - 002. PLANO DE PARCELA ESTADO ACTUAL. PLANO TOPOGRÁFICO, en el que se define geométrica y topográficamente la parcela objeto del Estudio de Detalle y se sitúan las acometidas disponibles a las distintas infraestructuras básicas. - 003. PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES/004. PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, en los que se recogen una serie de perfiles de la parcela objeto del Estudio de Detalle. - 005. EXISTENTES ESTADO ACTUAL. ALINEACIONES EXISTENTES, RASANTES, ÁREA DE MOVIMIENTO, VOLUMENTRÍA, en el que se indican las alineaciones y la altura máxima de la edificación, establecidas para la parcela objeto del Estudio de Detalle por el planeamiento vigente. - 006. MODIFICADO. ALINEACIONES EXISTENTES, RASANTES, ÁREA DE MOVIMIENTO, VOLUMENTRÍA, en el que se indican las alineaciones y la altura máxima de la edificación, establecidas por el planeamiento vigente para la parcela objeto del Estudio de Detalle, con los ajustes introducidos por éste. C.2. Resumen ejecutivo En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle que se remite para su tramitación, se acompaña de un Resumen Ejecutivo con el siguiente contenido: 1. CONTENIDO Y ALCANCE, en el que se describe brevemente el contenido y el alcance del resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 2. AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. 3. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describe brevemente el alcance del Estudio de Detalle. 4. SUSPENSIÓN DE LICENCIA, en el que se delimita el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 5. PLANOS: - A01. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. USOS Y ALINEACIONES ACTUALES, en el que se delimitan los terrenos objeto del Estudio de Detalle, sobre ortofotos, reproducciones de la planimetría de la Adaptación Parcial del Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Taifa a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y reproducción del plano "10. Alturas, alineaciones y rasantes" del Plan Parcial del Sector SA-2"Quebrantamichos".-A02.EXISTENTES ESTADO ACTUAL. ALINEACIONES EXISTENTES, RASANTES, ÁREA DE MOVIMIENTO, VOLUMENTRÍA, en el que se indican las alineaciones y la altura máxima de la edificación, establecidas para la parcela objeto del Estudio de Detalle por el planeamiento vigente. - A03. MODIFICADO. ALINEACIONES EXISTENTES, RASANTES, ÁŘEA DE MOVIMIENTO, VOLUMENTRÍA, en el que se indican las alineaciones y la altura máxima de la edificación, establecidas por el planeamiento vigente para la parcela objeto del Estudio de Detalle, con los ajustes introducidos por éste. D. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE. El Estudio de Detalle presentado tiene como único objetivo modificar la alineación al vial secundario, establecida por el Plan Parcia SA-2

"Quebrantamichos", para la parcela I, reduciendo la separación a dicho vial de 5 a 3 metros, de acuerdo con la establecida en ese mismo viario para la mayor parte de las parcelas del ámbito del citado Plan Parcial. E. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los objetos de los Estudios de Detalle se encuentra el reajuste de alineaciones en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, que cuente con instrumentos de planeamiento en el que se haya establecido dicha determinación. El Plan Parcial de Ordenación del Sector SA-2 "Quebrantamichos", que estableció la ordenación pormenorizada del ámbito, contiene la fijación de las alineaciones para todas las parcelas de su ámbito, por lo que el objeto del Estudio de Detalle presentado, se encuentran entre los contemplados en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Además, hay que tener en cuenta que los Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15, no pueden: 1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15. 2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico. 3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie. 4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. El Estudio de Detalle presentado no incurre en ninguna de las circunstancias indicadas. G. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente técnico en la admisión a trámite del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA I DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA 'QUEBRANTANICHOS" mediante su aprobación inicial y sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días."

Con fecha 11.07.2018 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 11.07.2018, se consigna nota de conformidad del Sr. Secretario Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 11.07.2018 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA "I" DE LA ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS, con su resumen ejecutivo, presentados en fecha 14.06.2017, promovido por D. José Trujillo Cabanes y Optima España Invest, S.I.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 15

· Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.

· Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo, D. Jose Serrano Gómez y D. Juan Pérez Carrasco.

· Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

· Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio. VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.".

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 52, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7821 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo

aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 31 de agosto de 2018, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 31 de agosto de 2018):

### E. NORMAS URBANÍSTICAS

Con la modificación propuesta en este Estudio de Detalle se mantienen las normas urbanísticas establecidas para esta parcela en el Plan Parcial SA-2, "Quebrantanichos", a excepción de la separación al lindero con el vial secundario de la fachada noroeste de esta parcela

Normas Urbanísticas de la Parcela "I" del antiguo sector SA-2		
Parcela Mínima	125 m2	
Superficie de Parcela	2.225,00 m2	
Índice de Edificabilidad	1.564 m2/m2	
Edificabilidad Máxima	3.480,00 m2	
Ocupación Máxima	70%	
Nº máximo de plantas	2 plantas (PB+1)	
Altura máxima permitida	7.50 m	
Separaciones	5 metros a viario principal y 3 metros a vial secundario	
	3 metros a linderos en caso de no ser medianeros *	
Usos Permitidos	Viviendas Unifamiliares	
Aparcamientos	Requieren de 1 aparcamiento por vivienda o 1 por cada 100 m2	
Nº máximo de viviendas	29 viviendas	

<sup>\*</sup> Las establecidas en el plano nº 006 de este Estudio de Detalle que modifica el plano 10 de la Modificación del Plan Parcial SA-2, "Alturas, alineaciones y rasantes".>>.

En Tarifa, a 23 de octubre de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. El Asesor Juridico F.A.R.R. Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 73.234

# AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha procedido a inscribir y depositar en el registro administrativo municipal de instrumentos de planeamiento la "Modificación Puntual Nueva Localización de Suelos de Equipamiento del Sector Nuestra Señora de la Consolación en la barriada Los Ángeles en término municipal de Jimena de la Frontera" asignándole el número de registro nº 2. Asimismo, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Urbanismo, ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asígnándole el número de registro 7823.

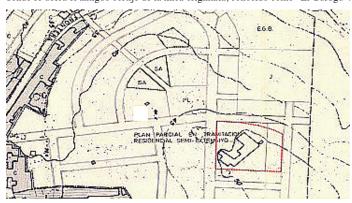
La "Modificación Puntual Nueva Localización de Suelos de Equipamiento del Sector Nuestra Señora de la Consolación en la barriada Los Ángeles en término municipal de Jimena de la Frontera" indica lo siguiente:

# "MEMORIA JUSTIFICATIVA.

La presente modificación de las NN.SS. de Jimena de la Frontera pretende recoger la propuesta del Ayuntamiento referente a la necesidad de disponer de una

mayor de suelo urbano para Equipamiento en la Barriada de Los Ángeles.

El Ayuntamiento es propietario de varias parcelas de 1.100,00m de suelo con destino a Equipamiento y de una parcela de 3.060,00m de suelo de uso Residencial donde se ubica el antiguo cortijo de la finca originaria, conocido como "El Gurugú".



Plano 7.2 de las Normas Subsidiarias.

Esta modificación pretende permutar el uso de las mismas de forma que la parcela residencial pase a ser de equipamiento y las parcelas destinadas a equipamiento pasen a tener un uso residencial.

La documentación consta de Memoria y los Planos que modifican los apartados que se citan. Se incluye asimismo como anexo el Documento Ambiental Estratégico, redactado conforme al Artículo 39 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificado por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, BOJA 48 de 11 de marzo de 2.015), haciendo mención expresa de que los objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio ambiental son los mismos que se recogen en las NNSS y que se respetan en su totalidad.

### DIAGNOSIS SOCIO-URBANÍSTICA.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de las NN.SS (13 de julio de 1984), del propio Plan Parcial de Ordenación de la Finca de Nuestra Señora de la Consolación (7 de noviembre de 1984) se pretende un ajuste a las exigencias actuales a fin de cubrir necesidades citadas anteriormente y que están recogidas en los documentos de aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en trámite.

La modificación planteada supone el incremento de superficie destinada a equipamiento unificándola en una única parcela ya que lo contemplado en la normativa aprobada limita el uso dotacional por las superficies forma y discontinuidad de las parcelas destinadas a tal fin.

Pretendimos asimismo darle un uso público al antiguo cortijo de "El Gurugú", planteando su rehabilitación desde este Ayuntamiento.

La nueva parcela, que se destinará a equipamiento se encuentra en el centro de la urbanización, con una mejor capacidad de soportar usos comunitarios.

La distancia entre las diferentes parcelas no alcanzan los 100,00 metros, por lo que, mejorando la situación tampoco presenta problemas de desatención de otras áreas del sector y de la propia población de Los Ángeles.

La normativa del Plan Parcial de Nuestra Señora de la Consolación (30 de noviembre de 1.988) que actualmente afecta a las parcelas

Ocupación	Ocupación= Sup. construida/superficie del solar neto. No computan los vuelos s/alineaciones de calle.		
Solar mínimo	100 m		
Altura máxima de edificaciones	SIPS: 3 plantas ó 10.00m		
	Escolar: 3 Plantas ó 10.00m		
	Viviendas: 2 plantas ó 7.00m		
Separación a linderos:	Es obligatorio alinear a calle la edificación. Es obligatorio adosarse a medianerías		
Condiciones Higiénico-Sanitarias	s/OM de 29/02/1944		
Condiciones Estéticas	<ul> <li>Cubiertas de teja árabe, curva, sin vidriar.</li> <li>Se permite cubierta plana para uso de azotea</li> <li>Se prohíben colores llamativos en fachada, aconsejándose el blanco o los colores claros.</li> <li>Se prohíben los elementos constructivos que por su diseño rompan la estética del conjunto o de la localidad</li> </ul>		
		Planta baja: 100%	
	SIPS:	Planta primera: 50%	
0 ''		Planta segunda: 50%	
Ocupación	Escolar	20% en todas las plantas	
	Solares residenciales	Planta baja: 75%	
		Planta primera: 60%	
N° de plantas:	SIPS:	Tres plantas ó 10.00m	
	Escolar	Tres plantas ó 10.00m	
	Solares residenciales	Dos plantas ó 7.00m	
		A los afectados por servidumbre de carretera se le permite una lanta más siempre que no supere el volumen máximo resultante por parcela.	
Vuelos	- Sólo se permite para ancho de calle de 8.00m balcones, cornisas o aleros de 0.60m Se consentirán a partir de una altura de 3.50m de la acera En ningún caso sobrepasarán la línea de bordillo Se separarán de la medianería al menos 0.50m		
Segregaciones	No se prevé segregación de parcelas		
Agrupaciones	-Se permitenEl agrupamiento no exime del cumplimiento de todas las prescripciones de las Ordenanzas.		